MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Entre los suscritos **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E), del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de otra parte, **HERNÁN ALBERTO GARCÍA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.062.740, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, Unión temporal conformada por HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, con NIT. 900.694.164-1 y la compañía FULGOR S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 800.176.581-5, quien para los efectos legales del presente documento se denomina UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Obra No. 278-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 12 de septiembre de 2023, se celebró el Contrato de Obra No. 278-2023, entre el IPSE y **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

2.) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3.) Que el presupuesto total del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($16.359.280.450,57)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24123 expedido el 15 de junio de 2023.

4.) Que el día 20 de noviembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se modificó parcialmente la "Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago", y ii) Se modificó parcialmente la "Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo" en el sentido de ajustar el porcentaje de amparo de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

5). Que el día 20 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se modificó parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 – "OBJETO DEL CONTRATO", para incluir el rediseño de la solución energética para Isleta, ii) Se adicionó el valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($

1.106.979.897), así como, la forma de pago No. 2 y No. 3 y iii) Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 8 de marzo de 2024.

6). Que el día 5 de marzo de 2024, las partes suscribieron Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2024, debido a los tiempos que tomaron la ejecución de las actividades de replanteo y la adquisición de materiales e importación de equipos.

7). Que el día 14 de agosto de 2024, las partes suscribieron modificación No. 4 al Contrato 278 de 2023, mediante la cual se modificó la cláusula 3 – Valor de contrato y forma de pago, donde se adicionaron recursos debido a las mayores cantidades evidenciadas en las actividades de replanteo. Se modificó la cláusula 5 – plazo, ampliando la ejecución del contrato hasta el 15 de noviembre de 2024 debido a los tiempos de aprobación del replanteo y especificaciones técnicas, debido al incremento de usuarios y actividades adicionales al contrato, y también los procesos de nacionalización de equipos importados.

8). Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron modificación No. 5 al Contrato 278 de 2023, mediante el cual Se modificó la cláusula 5 – plazo, ampliando la ejecución del contrato hasta el 17 de febrero de 2025 debido a los mayores tiempos requeridos para la finalización del contrato, el cual se retaso debido a hallazgos arqueológicos fortuitos, tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la agencia nacional de tierras (ANT), cambios normativos del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, resolución 440117 de 2 de abril de 2024 y aprobación de diseños de isleta.

9). Que mediante Memorando con radicado IPSE- **20241520059643** del 11 de diciembre de 2024 y Formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, documentos gestionados a través del aplicativo ORFEO, recibidos en el Grupo de Gestión Contractual de la entidad el 13 de diciembre de 2024, con asunto SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO 278 - 2023, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó lo siguiente: "(…) *En virtud de lo expuesto anteriormente, solicitamos formalmente a la Interventoría el aval para que los hitos número 3 y número 4, establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del contrato, que definen el valor total y la forma de pago del mismo, sean modificados de manera tal que se reconozcan los avances de las actividades sociales, ambientales y de capacitación. Este ajuste es fundamental para reflejar de manera adecuada el avance alcanzado en estas áreas transversales, sin que se altere el valor total o el porcentaje requerido por el contratante para la entrega completa de los hitos estipulados. De acuerdo con lo anterior, proponemos que la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *sea modificada en los siguientes términos:*

*"**Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pagos***

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de ***DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($19.146.075.541,14) M/CTE.****, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 24123 del 15 de junio de 2023 y 29624 del 5 de agosto de 2024, expedidos por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad.*

(…)"

Pago 3: *Por la suma de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.461.274.083,67) M/CTE****., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes*

requisitos: 1. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de obra donde constate un avance del 70% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajos aprobado por la interventoría y por el IPSE.
2. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de gestión social donde conste un avance del 60% de las actividades sociales y de capacitación.
3. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de manejo ambiental donde conste un avance del 60% de las actividades ambientales.

***Nota** 1. En este pago se deberá amortizar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (**$2.453.892.067,59) M/CTE**, hasta completar el 100% del anticipo girado.*

***Pago 4:** Por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.679.815.193,57) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. El último hito se otorgará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Centrales Hibridas establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos: 1. Nombre y apellidos; 2. Número de Cédula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
3. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
4. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la ONAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.
5. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.
6. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
7. Registro fotográfico por usuario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado.
8. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.
9. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para
la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
10. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato.

Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

11. Informe final de obra, donde se incluyan:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

1. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
2. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de
usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.
3. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar.
4. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
5. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.
6. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
7. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CONTRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.
8. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

***Nota 1:** Para el pago de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los pagos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente pago).* (…)"

La interventoría, a su vez emitió concepto y viabilidad, mediante comunicación SCOB-IPSE-306-2023-118 del 12 de diciembre del 2024, indicando lo siguiente:

"(…)

I. ANTECEDENTES

(…)

Luego de un exhaustivo análisis de la solicitud presentada por la Unión Temporal Solar Technology, respecto a la modificación de la Cláusula Tercera, Valor del Contrato y Forma de Pagos, específicamente en lo relacionado con los Pagos No. 3 y No. 4 del Contrato 278 de 2023, la interventoría considera que la propuesta presentada es coherente, debidamente justificada y, en consecuencia, procede a otorgar su aprobación.

A continuación, se expone el fundamento técnico, financiero y operativo que sustenta esta decisión.

1. *Avances en la ejecución de actividades transversales*

El contratista ha reportado avances significativos en las actividades transversales relacionadas con gestión ambiental, gestión social y capacitación, las cuales representan una porción considerable de la inversión total del proyecto. En particular, estas actividades ya han superado el 60% de ejecución respecto de los entregables finales del proyecto, lo que demuestra un desempeño considerable en estos aspectos fundamentales para el éxito del proyecto. Es relevante destacar que estas actividades no solo son esenciales para cumplir con los requisitos contractuales, sino que también tienen un impacto directo en el entorno social y ambiental de la comunidad, contribuyendo de manera tangible al bienestar local. Dichas actividades incluyen acciones como la siembra de manglares, la renovación de corales, y programas de capacitación a través del SENA, beneficiando a más de 500 personas de diversas edades, lo que refleja un cumplimiento exitoso de los objetivos sociales y ambientales comprometidos.

2. Importancia y cumplimiento de los compromisos normativos y sociales

Las actividades sociales y ambientales del proyecto son una parte integral de los compromisos adquiridos por el contratista, y se encuentran directamente vinculadas a las exigencias normativas del proyecto. Estas actividades deben ser ejecutadas de acuerdo con los parámetros establecidos, no solo para cumplir con las obligaciones contractuales, sino también para garantizar la sostenibilidad y aceptación social del proyecto en el territorio.
A través del monitoreo constante, la interventoría ha observado que los avances en los componentes transversales han sido considerablemente adelantados, alcanzando en términos generales un 62% en gestión social, 60.1% en gestión ambiental y 65% en actividades de capacitación, lo cual supera las proyecciones iniciales de avance. Este resultado es relevante, pues refleja el compromiso y la capacidad del contratista para cumplir con los hitos comprometidos, y también evidencia un manejo adecuado de los recursos asignados a estas actividades.

3. Ajuste proporcional de los pagos No. 3 y No. 4

El avance materializado en las actividades transversales justifica el ajuste en la distribución de los pagos planteado por el contratista. Como se expone en la solicitud, la propuesta consiste en trasladar un 60% de los costos asociados a los entregables transversales (gestión ambiental, social y capacitación) al Pago No. 3, y ajustar en consecuencia el Pago No. 3, y ajustar en consecuencia el Pago No.4.

4. Esta modificación es técnica y financieramente razonable y justificada debido a los avances reales obtenidos hasta la fecha en los compromisos transversales. Es importante subrayar que estas actividades no solo contribuyen al cumplimiento del objeto del contrato, sino que son clave para la ejecución exitosa del proyecto en su totalidad, ya que permiten garantizar que se cumplan los estándares ambientales y sociales exigidos por las normativas vigentes.

(…)

4. Impacto en la Continuidad del Proyecto y el Cumplimiento de Plazos La intervención financiera propuesta mediante el ajuste de los pagos permitirá optimizar la disponibilidad de recursos para continuar con la ejecución de las actividades pendientes, manteniendo el ritmo de trabajo y asegurando que se cumpla con los plazos establecidos para la finalización del proyecto, sin comprometer la calidad de las obras ni el cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales. Asimismo, la reestructuración de los pagos también se alinea con la necesidad de garantizar la trazabilidad en el uso de los recursos, facilitando la gestión y control del presupuesto, y asegurando que se sigan cumpliendo los entregables establecidos en el contrato.

Tras analizar la solicitud y los argumentos expuestos por el contratista, la Interventoría aprueba la modificación solicitada, dado que esta se basa en un avance tangible y verificable en las actividades transversales del proyecto, y responde a la necesidad de realizar un ajuste justo y equitativo en la distribución de los pagos.Este ajuste contribuirá a mantener el equilibrio financiero y operativo del proyecto, asegurando la continuidad de la obra con el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta asignación de los recursos, tanto en lo que respecta a los trabajos físicos como a los aspectos transversales de gestión social, ambiental y de capacitación".

9.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*. el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** en el sentido Modificar la forma de pagos No. 3 y No 4 de la cláusula 3, la cual quedará así :

Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pago

"(…)

• **Pago 3:** Por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.461.274.083,67) M/CTE.**, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

1. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de obra donde constate un avance del 70% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajos aprobado por la interventoría y por el IPSE.

2. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de gestión social donde conste un avance del 60% de las actividades sociales y de capacitación.

3. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de actividades del plan de manejo ambiental donde conste un avance del 60% de las actividades ambientales.

Nota 1: En este pago se deberá amortizar la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.453.892.067.59) M/CTE,** hasta completar el 100% del anticipo girado.

• **Pago 4:** Por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.679.815.193,57) M/CTE**., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se entiende es líquido y no contemplará amortización de anticipo. El último hito se otorgará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Centrales Hibridas establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada
2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos: 1. Nombre y apellidos; 2. Número de Cédula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
1. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
2. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la ONAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.
3. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.
4. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC
5. Registro fotográfico por usurario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado
6. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.
7. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato
8. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
9. Informe final de obra, donde se incluyan:

 1. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
 2. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.
 3. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar.
 4. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
 5. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.
 6. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.
 7. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CONTRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.
 8. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

Nota 1. Para el pago de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los pagos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente pago).

Nota 2. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, tramite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 3. El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá al CONTRATISTA; únicamente el valor de las obras que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.

Nota 4: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

Nota 5: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, El IPSE descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el IPSE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Los demás apartes contenidos en la Cláusula 3 mantiene su literalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA : Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra 278-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato de Obra 278-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

Para constancia se publica el día dieciocho (18) de diciembre de 2024.

Proyectó: Natalia Abaunza Quijano – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Claudia Ramírez – Subdirección de Contratos y Seguimiento